

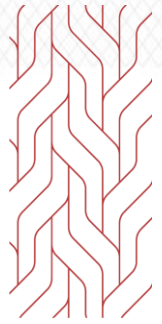


Educación


Por una
educación
que restaure
la dignidad
humana

SALUD MENTAL Y COMUNIDAD ACADÉMICA - IES





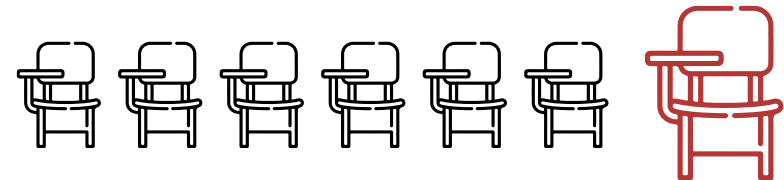
SALUD MENTAL

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud es el estado de bienestar mental que permite a las personas enfrentar las situaciones de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, trabajar de manera óptima, desarrollar relaciones satisfactorias y contribuir al desarrollo de su comunidad. La salud mental de acuerdo con la OMS es un derecho humano fundamental para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.



66.3%

De colombianos y colombianas han experimentado algún problema de Salud Mental (Encuesta Nacional de Salud Mental del 2023 -Ministerio de Salud y Protección Social- Centro Nacional de Consultoría)



Mujeres (70%), con edades entre 18 a 24 años (75%). La casa es la primera causa de problemas (44.5%). El 40% de la población considera que su salud mental es regular o mala.

IES como contexto de Salud Mental



La salud mental es una dimensión de calidad de vida de la comunidad universitaria que incluye: estudiantes, profesores y funcionarios. Diversos factores internos y externos afectan la calidad de vida.



El marco normativo de la educación superior pretende asegurar los derechos y el bienestar de las comunidades académicas.



La pandemia ha incidido en la salud mental de todos y todas en el mundo. En 2021 el DANE en su nota estadística, lo demuestra en Colombia. Las IES reciben estos efectos.



La salud mental se desarrolla en un ecosistema en el que interactúan los agentes sociales presentes en la IES, con la familia-comunidad de los estudiantes, maestros y funcionarios.



Los procesos de evaluación a las IES, consignados en el marco jurídico de la educación superior, pretenden asegurar el bienestar de las comunidades académicas.



La evaluación de las condiciones institucionales realiza un seguimiento a las políticas y sistema de bienestar de las IES, partiendo del principio de la buena fe.

ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1075 DE 2015

1

ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.2. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores. La institución demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley. Tales documentos deben estar dispuestos en los medios de comunicación e información institucional.

2

ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.2. La institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer las estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes. Así mismo, debe contar con un reglamento profesoral, o su equivalente, con los criterios y mecanismos para el ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad.

3

ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica. Para ello, la institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional (demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones). Debe contar con políticas de bienestar.

4

ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de Bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia. Se debe demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

1. Tanto en el proceso de registro calificado, como en el de acreditación, se analizan las condiciones que pueden afectar la calidad de vida de la comunidad académica.
2. Se aborda el sistema de bienestar universitario: infraestructura, políticas, procesos, sistemas de seguimiento y apoyo estudiantil.
3. Cada IES de manera autónoma, como está consignado en la Ley 30 de 1992 define la topografía de sus sistemas de bienestar. Esto asegura la diversidad, el ajuste a las condiciones culturales y sociales de las regiones, así como la respuesta oportuna a las necesidades particulares de las comunidades.
4. Los procesos de evaluación de las Salas CONACES y del CNA analizan las evidencias allegadas por las IES partiendo de los principios consignados en el Decreto 1075 de 2015 y en el Decreto 529 de 2024.
5. Se parte del principio de confianza en el sistema. Lo anterior implica:
 - a. Confianza en la veracidad de información suministrada por las IES.
 - b. Confianza en la evaluación desarrollada por la CONACES y por el CNA.
 - c. Confianza en los procesos de vigilancia y control.

Salud Mental en los Programas del Área de la Salud

Condiciones de calidad de la relación docencia servicio. Los procesos de evaluación de los programas del área de la salud en las Salas CONACES y en el CNA revisan y evalúan la relación docencia servicio (Decreto 780 de 2016) que implica, entre otros aspectos:

1. Autorregulación: las entidades definen y aplican de manera autónoma procesos, controles y mecanismos.
2. Calidad: la relación debe seguir los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación.
3. Autonomía: La relación docencia-servicio se desarrollará en el marco de la autonomía de las instituciones participantes.

También se analiza bajo los principios de autonomía, confianza y veracidad el bienestar de la comunidad bajo la relación docencia servicio

Convenios docencia servicio. Estos convenios incluyen diversas cláusulas que rigen la relación entre las instituciones y las entidades de salud para asegurar el bienestar de usuarios, practicantes y el desarrollo de competencias por parte de estos:

1. Artículos 2.7.1.1.11 y 2.7.1.1.12 del Decreto 780 de 2016 definen la conformación y funciones de los Comités Docencia Servicio.
2. Están conformados por representantes de la entidad, del programa y de los estudiantes.
3. Velan por la promoción de la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
4. Analiza y resuelve en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.

Problemáticas identificadas

1. La norma define los principios, procesos participativos, objetivos y condiciones del sistema de bienestar, que asegure la calidad de vida de los integrantes de la comunidad académica, no obstante, no establece de manera explícita los objetivos, procesos y condiciones de calidad para promover la salud mental de la comunidad académica.
2. La norma enfatiza en los estudiantes, sin que se considere la salud mental de profesores y funcionarios, es decir, no posee una visión ecológica y sistémica de los aspectos que interactúan para determinar la calidad de vida y por ende de la salud mental de los integrantes de la comunidad académica.
3. Es necesario desarrollar un sistema de vigilancia de ese ecosistema de salud mental, el cual quede consignado en la norma y deba ser implementado por la IES para todas las áreas y niveles de formación.
4. El ecosistema de salud mental debe incluir la relación con la familia y con la comunidad externa, como también un sistema de detección temprana de problemáticas de salud mental.

Para el caso de los programas de salud. Es necesario que se considere que el Decreto 529 de 2024 da libertad a las instituciones acreditadas de modificar escenarios y la relación docencia servicio de acuerdo con las necesidades del programa:

1. Esto puede afectar el bienestar de los estudiantes, si se da el caso que las razones para estos cambios sean de tipo práctico y económico.
2. No existe actualmente un sistema de vigilancia del cumplimiento de cupos, rotaciones y calidad de la relación docencia servicio.
3. Las normas actuales no permiten que el Ministerio de Educación Nacional pueda realizar vigilancia de la relación docencia servicio durante la vigencia del registro calificado.
4. Considerando que este es un punto fundamental y asociado con los problemas de salud mental de los estudiantes del área de la salud, debe crearse al menos un Observatorio.



Educación



www.mineduccion.gov.co



mineducacion



@mineducacion



@mineducacion



Ministerio de Educación Nacional



mineducacioncol